En la Villa de Totana y Salas Capitulares de ella, en doce de diciembre de mil, ochocientos, y tres, se juntaron los Señores ~~de que~~ Concejo Justicia, y Regim.to de ella, como lo tienen de costumbre, a saber el Señor Dn. Ygnacio Maria de Funes Ulloa Governador y Capitan a Guerra de ella por S. M. Cavalleros Regidores, Diputados del Comun y Sindicos Gral y Personero, que abajo firmaran, para conferir y tratar los asuntos pertenecientes al mejor servicio de ambas Magestades, bien y utilidad de este Comun, y asi juntos acordaron lo siguiente

Se ha visto la orden del Exmo Señor Capitan Gral de Cartagena con fha de diez del corriente, por la qual concede el Corte quinientos palos a la Junta de Sanidad de esta Villa para los fines que se pidieron, y respecto a que es cometida su ejecucion al S.or Governador Presidente é incumbe a la Junta dar las disposiciones necesarias, guardese y cumpla por lo que corresponde al Ayuntam.to y debuelvase a dho Señor Presidente para que obre segun se le previene; y respeto a que en la misma orden se hace merito de haberse aplicado al ~~producto del~~ arbitrio concedido para el pago del cupo de los trescientos millones el producto de Carboneo de la Oya Bermeja, siendo asi que dho Monte se carboneo al transito de las Personas Reales, sin haberse pagado cosa alguna a esta Villa por orden que parece tubo el S.or Subdelegado de Montes, por la qual le prevenia el Exmo Señor Capitan Gral no dever cobrarse cosa alguna, saque se testimonio de este Acuerdo para que con su presencia exija el Señor Presidente del S.or Subdelago de Montes copia de la citada orden con la qual, y de acuerdo con este pueda satisfacer a los demas puntos contenidos en dha orden

Asi lo acordaron, y firman dhos Señores. Damos Fee = entre renglones del Corte V.e

Dn. Ygnacio M.a de Funes Ulloa

Dn. Juan Ant.o Yañez

Dn. Roque Muñoz Ramos

Dn. Juan de Gamarra Mañas

Fran.co Rodriguez Mañas

Dn. Pedro Marz Lozano